

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Manuel Cárdenas González, D^a Paloma Sancho Pavón, D^a Remedios Cárdenas Cárdenas, D. Antonio Morales Lineros, D^a Ana Fernández Aguilar y D. Eduardo Gantes Tréllez, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día 27/12/2019 cuyo contenido en resumen es el siguiente: La última de la que se dio cuenta en el último Pleno ordinario de 27 de diciembre de 2019 fue la 86/2019, de 26 de diciembre de 2019

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
87/19	27/12/19	Adjudicando a TRANSPORTES PORRA DURA contrato menor de suministros Lote 10 de materiales del Plan Empleo estable 2019 (PEE), al haberse quedado desierto el anterior procedimiento de adjudicación,, por importe de 5.075,49 €
88/19	27/12/19	Otorgando licencia de parcelación de finca rustica en cuatro lotes a D. Emilio Castaño Gutierrez.
89/19	30/12/19	Aprobando modificación presupuestaria de Aumento de previsiones iniciales por concesión de subvención con destino al Programa de Actividades Culturales, por importe total de 1.190,00 €
90/19	30/12/19	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
91/19	30/12/19	Aprobando modificación presupuestaria de Transferencia de créditos entre aplicaciones, por insuficiencia de créditos en el Capítulo 1, para gastos de personal (Guardería, Monitora Cultural. Monitores PDI y ADJ), por importe de 18.314,41 €.
01/20	03/02/20	Aprobando automáticamente prorrogación de presupuesto 2019
02/20	03/01/20	Aprobando inicio y justificación de expediente para la contratación de obra de MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL. PLAN SUPERA VII, por procedimiento abierto simplificado sumario, por importe de 7.490,46 €
03/20	03/01/20	Aprobando inicio y justificación de expediente para la contratación de obra de MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS VARIOS (CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE DÍA TERCERA EDAD. PLAN SUPERA VII, por procedimiento abierto simplificado sumario, por importe de 55.440,25 €
04/20	03/01/20	Adjudicando contrato MENOR DE SUMINISTROS DE CAMELOS Y CONFETI

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAW0BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAW0BQ==		



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
		para la Cabalgata de Reyes Magos a ALMACENES MOYANO S.L. por importe total de 1,819,28 €
05/20	03/01/20	Adjudicando contrato MENOR DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE JUGUETE para la Cabalgata de Reyes Magos a JULIO ANDUJAR MAYA. por importe total de 1.110,78 €
06/20	03/01/20	Adjudicando contrato MENOR DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN para actuación de artistas Mayte Olivares y grupo, a HOPÓLITO DEL POZO GALLARDO, por importe de 605,00 €
07/20	03/01/20	Adjudicando contrato MENOR DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE CAÑÓN DE NIEVE ARTIFICIAL a favor de PEDRO LUIS RAMÍREZ FORNELL por importe de 484,00 €
08/20	07/01/20	Adjudicando contrato MENOR DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, por importe de 7.260,00
09/20	07/01/20	Aprobando Pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la contratación de las obras de MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL y del de EDIFICIOS VARIOS (CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE DÍA TERCERA EDAD. PLAN SUPERA VII, ambos por procedimiento abierto simplificado sumario
10/20	27/01/20	Levantando la nota de reparo de esta Intervención al pago de las nóminas de una serie de personas, por omisión del expediente de selección y contratación de personal en la Administración Pública, resolviendo aprobar el gasto y autorizar el pago de las mismas dentro de la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al mes de enero de 2020.
11/20	28/01/20	Adjudicando obra de MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL. PLAN SUPERA VII, por procedimiento abierto simplificado sumario, por importe de 7.490,46 € a MITELEC INSTALACIONES S.L.
12/20	31/01/20	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
13/20	03/02/20	Otorgando transmisión de licencia de apertura de BAR CAFETERÍA en C/ Ctra. De Morón, 3 a nombre de D. Francisco Cabello Núñez.
14/20	04/02/20	Adjudicando obra de MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS VARIOS (CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE DÍA TERCERA EDAD. PLAN SUPERA VII, por procedimiento abierto simplificado sumario, por importe de 55.440,25 € a MITELEC INSTALACIONES S.L.
15/20	06/02/20	Tras renuncia de MITELEC INSTALACIONES S.L. a la adjudicación del contrato de obras MEJORA DE INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL, nueva adjudicación tras deshacerse el empate valorando la menor temporalidad de contratos en plantilla, en favor de ELECTRIFICACIONES SANCHO S.L.
16/20	10/02/20	Adjudicando lotes correspondientes al suministro de materiales destinados a la ejecución de la obra afecta al Plan de Empleo Estable 2019, Construcción del tanatorio, 2ª Fase, mediante procedimiento abierto ordinario
17/20	18/02/20	Adjudicando contrato menor por lotes para suministro de productos alimenticios a la escuela Infantil, a la A.L.V.P.C y para las distintas actividades que organice el Área de Festejos, Cultura y Juventud.
18/20	18/02/20	Levantando la nota de reparo de esta Intervención al pago de las nóminas de una serie de personas, por omisión del expediente de selección y contratación de personal en la Administración Pública, resolviendo aprobar el gasto y autorizar el pago de las mismas dentro de la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al mes de

_

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Firmado	05/03/2020 13:36:26
Firmado Por	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones	Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
		enero de 2020.

La Corporación queda enterada

PUNTO TERCERO.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO. PLAN SUPERA VII. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adjudicación de las obras de Proyecto de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO. PLAN SUPERA VII a través de procedimiento abierto simplificado sumario, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45316000.- Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado	
Valor estimado del contrato : 78.767,79 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 78.767,79 €	IVA%: 16.541,23 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 95.309,02 €	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima:

Mejora	Descripción	Importe PEM	Puntos
Mejora 1	Instalación de farolas y brazos fernandinos	4.872,00 €	10 puntos
Mejora 2	Suministro de luminaria viales LED	3.395,55 €	10 puntos
Mejora 3	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	3.281,55 €	10 puntos
Mejora 4	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	4.348,80 €	10 puntos

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/	Observaciones
Memoria justificativa	17/12/2019	Acredita suficientemente la justificación y necesidad de la celebración del contrato
Informe de Secretaría	17/12/2019	Informa sobre el procedimiento a seguir
Informe de Intervención	17/12/2019	Informa sobre disponibilidad presupuestaria y órgano competente para contratar
Redacción Pliego cláusulas eco-adminivas	23/12/2019	
Redacción Pliego Prescripciones técnicas	23/12/2019	
Resolución del órgano de contratación	27/12/2019	Aprobacion pliegos por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 27/12/2019
Anuncio de licitación	08/01/2020	Publicación de anuncio en Plataforma de Contratación del Estado
Certificado de fin del plazo de proposiciones presentadas	23/01/2020	
Apertura de ofertas	23/01/2020	
Requerimientos a licitadores	23/01/2020	Se requiere documentación para dirimir desempate

_

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Firmado	05/03/2020 13:36:26
Firmado Por	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones	Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	



El Sr. Alcalde pasa a explicar resumidamente el Informe de la Unidad Técnica que textualmente reza como sigue:

“Reunidos en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan el 23 de enero de 2020 a las 10:00 horas, se procede a la apertura de los sobres, siendo las empresas ofertantes y sus ofertas, las siguientes:

Empresa	PROYECTO	Oferta económica	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4
ROGUERGO S.L	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
MITELEC INSTALACIONES S.L.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
MONELEC SLU	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
ETRALUX S.A	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
LORENZETTI S.L.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
ELECNOR S.A.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
IMESAPI S.A.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
DELUX INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.	95.309,02 €	95.309,02 €	X	X	X	X
ELECTRIFICACIONES SANCHO S.L.	95.309,02 €	73.210,23 €	X	X	X	X
SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU	95.309,02 €	85.520,38 €	X	X	X	X
GALLARDO MONTES SL	95.309,02 €	95.309,02 €	X			
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	95.309,02 €	83.352,06 €	X	X	X	X

Comparadas las ofertas se observa que ELECTRIFICACIONES SANCHO S.L., SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SL y PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. ofertan por debajo del tipo, cosa que no estaba permitida en el Pliego y que GALLARDO MONTES SL, oferta sólo una mejora, produciéndose entre los demás licitadores un empate técnico

Empresa	Oferta económica	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Puntos
ROGUERGO S.L	95.309,02 €	X	X	X	X	40
MITELEC INSTALACIONES S.L.	95.309,02 €	X	X	X	X	40
MONELEC SLU	95.309,02 €	X	X	X	X	40
ETRALUX S.A	95.309,02 €	X	X	X	X	40
CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.	95.309,02 €	X	X	X	X	40
LORENZETTI S.L.	95.309,02 €	X	X	X	X	40
ELECNOR S.A.	95.309,02 €	X	X	X	X	40
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A	95.309,02 €	X	X	X	X	40
IMESAPI S.A.	95.309,02 €	X	X	X	X	40
DELUX INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.	95.309,02 €	X	X	X	X	40

Por lo que, se procede a actuar conforme a lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas económico-administrativas

“De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

_

Código Seguro De Verificación:	znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==			

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo”

Por recomendación de la Tesorería General de la Seguridad Social se les manda el correspondiente requerimiento en el que se solicita lo siguiente:

“Tras conversación mantenida con la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, menor porcentaje de contratos temporales y mayor número de mujeres en plantilla, lo pueden hacer solicitando a través de su “Autorizado” en el Sistema Red una vida laboral de la empresa, en la que aparecerán dichos trabajadores con su código de contrato correspondiente.

Debiendo aportar además de cada uno de dichos trabajadores, copia compulsada de la tarjeta acreditativa de Discapacitado expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de que no puedan acreditar ninguno de los supuestos de los apartados a),b) y c), deberán presentar escrito en el que así lo manifiesten con objeto de que puedan optar al sorteo público como el último de los supuestos contemplados en el Pliego.”

Terminado el plazo para que las empresas envíen la documentación requerida, cinco de las anteriores NO acreditan ningún discapacitado en plantilla

ROGUERGO S.L
ELECTRIFICACIONES SANCHO S.L
MITELEC INSTALACIONES S.L.
CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.
DELUX INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.

El resto de empresas envían la siguiente documentación :

EMPRESA	Vida laboral empresarial (trabajadores en plantilla)	Certif de discapacidad o tarjetas	Porcentaje trabajadores discapacitados	Certificado de excepcionalidad sustitutivo del cumplimiento del cupo de discapacitados
LORENZETTI S.L.	SI (14 Trabajadores)	1	7,14 %	NO
IMESAPI S.A.	SI (908 Trabajadores)	20 (2,20 %)	4,31 % (20+19,13=39,13)	SI (equivale a 19,13 discapacitados,)
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A	SI (542 Trabajadores)	14 (2,58%)	2,58 %	SI (no detalla)
ELECNOR S.A.	SI (No se comprueban los 8.223, que declaran tener, al no aportar los certif de discapacidad)	NO APORTA (DECLARA RESPONSABLEMENTE TENER 47 EN PLANTILLA)	2,17 % (según declaración responsable) 47+131,41=178,41x 100/8.223)	SI (equivale a 131,41 discapacitados)
MONTELEC SLU	SI (48 Trabajadores)	1	2,08 %	NO
ETRALUX S.A	SI (274 Trabajadores)	7	2,55 %	NO

Elecnor S.A, no envió ni los certificados de discapacidad ni las tarjetas acreditativas de los mismos, y los discapacitados que declaraba responsablemente tener eran 47, sin embargo al no aparecer estos en la vida laboral de la empresa con el Código correspondiente al tipo de contrato de DISCAPACITADOS (130,139,230,239....), se les requirió para que presentaran dichos documentos que acreditaran la discapacidad.

A dicho requerimiento contestaron con una negativa amparándose en la Ley de Protección de datos insistiendo en que , y dicen textualmente “el certificado de facturación a Centros Especiales de Empleo de 2019 (LISMI) que nos envían, se detalla de manera suficiente las empresas que contratan principalmente a personas con discapacidad y a las que facturamos un volumen muy importante, por encima de lo exigible legalmente.”

A lo que este Ayuntamiento tras precisar una serie de cuestiones le hizo hincapié en que

_

Código Seguro De Verificación:	znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



“En el Pliego de Cláusulas económico administrativas, el cual ustedes aceptaban íntegramente al firmar el Anexo II, se dice;

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

“De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes **criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**”

Esos **criterios sociales**, posiblemente afecten a datos protegidos, pero para ello en la

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos, se precisa que:

25.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

25.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.”

ELECNOR S:A insiste en su negativa a aportar los certificados o tarjetas acreditativas de la discapacidad de sus trabajadores en que es suficiente con que tengamos en cuenta **el certificado de facturación a Centros Especiales de Empleo de 2019** .

Dicho documento, es un certificado de facturación a Centros especiales de empleo de 2019, en el que se detalla en importe de unas compras como medida alternativa o excepcional al cupo sin cubrir con personal discapacitado al que le obliga la ley (2% para empresas de mas de 50 trabajadores

Con lo cual no es un documento que pueda acreditar los discapacitados en plantilla a fecha 22 de enero de 2020, momento en el que finaliza el plazo de presentación de ofertas (según la cláusula citada), ni del que se pueda extraer el número de discapacitados fijos en plantilla, en caso de que persista el empate

A lo que se une el hecho de que no es un documento con el que cuenten todas las empresas, con el agravio comparativo en el que incurriríamos si se lo estimáramos

Acto seguido se solicitó asistencia técnica al servicio jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla el cual tuvo entrada en este Ayuntamiento el 20 de febrero actual, corroborando lo informado por esta Secretaría intervención, en los siguientes términos:

“El artículo 6 del Reglamento General de Protección de datos recoge las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos: dictaminando que cuando el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de datos, cabe considerar, en principio que, dado que la Administración ha de actuar siempre vinculada a la ley y al derecho, su actuación tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado vendría amparada y guiada por el concepto de “interés público” previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD.

Como se puede advertir, la actuación en este caso de la Administración está amparada en el principio de legalidad y vinculación al interés público. Respecto al tratamiento de los datos que resulten necesarios, no es obstáculo para su aportación, pudiendo las empresas disociar aquellos datos que resulten innecesarios.

En conclusión:

Primero.- Resultan aplicables los cinco criterios de desempate fijados en la Cláusula Decimotercera de los Pliegos de Cláusulas económico administrativas, por el orden de prelación establecidos y requerida la documentación acreditativa de ellos a los distintos licitadores, debe valorarse el cumplimiento de tales criterios a aquellas empresas que presenten documentación acreditativa asociada. No pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista, alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en ellos Pliegos. (art. 150.3 LCSP)

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



Segundo.- Respecto a la forma de valorar la oferta presentada por ELEC NOR S:A se debe considerar que no queda acreditado el cumplimiento del primer criterio de desempate establecido en los Pliegos. Por lo que, habiendo empresas que si presentan la documentación justificativa respecto del primer criterio de desempate, la comparativa deberá realizarse entre las respectivas ofertas.

Tercero,. La aportación de certificados acreditativos del cumplimiento de medidas alternativas, a efectos de entender cumplida la obligación de reserva de puestos de trabajo a favor de trabajadores discapacitados, NO pueden admitirse como acreditación del cumplimiento de criterios de preferencia en caso de empate en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Por lo que comparadas todas las ofertas, el desempate se produce en favor de LORENZETTI S.L., al contar con un mayor porcentaje de discapacitados acreditados en la plantilla de la empresa. Por lo tanto se propone al órgano de contratación la de **LORENZETTI S.L** como adjudicatario de la obra de **MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII, por importe total de 95.309,02 € y la ejecución por el mismo precio de las cuatro mejoras.**

Mejora 1	Instalación de farolas y brazos fernandinos	Importe PEM 4.872,00 €	10 puntos
Mejora 2	Suministro de luminaria viales LED	Importe PEM 3.395,55 €	10 puntos
Mejora 3	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 3.281,55 €	10 puntos
Mejora 4	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 4.348,80 €	10 puntos

A la vista de las características y del importe del contrato procede la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario. El Pleno con el voto a favor de seis de sus miembros y la abstención del Sr. Calderón Guerrero y del Sr. Gantes Tréllez , acuerda

Primero.- Adjudicar el contrato de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Plan Supera VII, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a **LORENZETTI S.L con CIF B53962569, por importe de por importe total de 78.767,79 € más 16.541,23 €, total 95.309,02 € y la ejecución por el mismo precio de las cuatro mejoras.**

Mejora 1	Instalación de farolas y brazos fernandinos	Importe PEM 4.872,00 €	10 puntos
Mejora 2	Suministro de luminaria viales LED	Importe PEM 3.395,55 €	10 puntos
Mejora 3	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 3.281,55 €	10 puntos
Mejora 4	Suministro de luminaria viales LED y URBANLED	Importe PEM 4.348,80 €	10 puntos

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante incorporación de remanente de créditos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	165/619.03, Alumbrado Público/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	95.309,02 €€

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante, albergado en la plataforma estatal de contratos del Estado en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. José Reyes Verdugo, Alcalde Presidente de la Corporación.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.-. Notificar a los adjudicatario/s del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



Séptimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO POR RENUNCIA DE SU TITULAR.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la elección de nuevo Juez de Paz Sustituto de esta localidad, para su propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por la Presidencia se da cuenta de la renuncia de la persona elegida para Juez de Paz sustituto por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2019, aceptada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante acuerdo de 11 de febrero actual.

La designada presentó escrito de renuncia el pasado 20 de enero 2020, tanto en este Ayuntamiento, como en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, por lo que al no haber tomado posesión, esta Corporación no ha tramitado un nuevo expediente para la designación del mismo, en cuanto al anuncio de la vacante, mediante nueva convocatoria pública en el BOP, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado Decano de Osuna y en el propio Juzgado de Paz de Villanueva de San Juan, para que se presentaran nuevas instancias, sino que el Pleno ha optado por su designación entre las personas que los solicitaron en la convocatoria que ha quedado vacante.

Así durante el plazo de 15 días (5 de noviembre hasta 25 de noviembre incluido) a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP n.º 255, de 4 de noviembre de 2019, se presentaron en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

Registro de Entrada	Empresa
2033. 31/10/2019	JUAN COPETE RECIO
2069. 04/11/2019	MACARENA LINERO MARTOS
2070. 07/11/2019	ISABEL VIRGINIA CASTAÑO MARTÍN
2079. 08/11/2019	PATRICIA RODRÍGUEZ ZAMORA
2080. 08/11/2019	PALOMA SANCHO PAVÓN
2094. 11/11/2019	REMEDIOS LÓPEZ GIRÁLDEZ
2098. 11/11/2019	VANESA LINERO BOCANEGRA
2099. 11/11/2019	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍN
2100. 11/11/2019	ISABEL MARÍA CÁRDENAS RUIZ
2103. 11/11/2019	ROCIO ANAYA REYES
2106. 11/11/2019	ROSARIO PAVÓN NÚÑEZ
2136. 14/11/2019	MYRIAM TORRES TORREJÓN
2137. 14/11/2019	DAVID MORALES BERLANGA
2142.-15/11/2019	M.ª DEL CARMEN SANCHO CAZALLA
2174. 21/11/2019	JAVIER CASTAÑO MARTOS
2189. 25/11/2019	INMACULADA ESPINOSA MACHO
2194. 25/11/2019	ISABEL RECIO GUERRERO
2195. 25/11/2019	ANGELES ESPINOSA MACHO

Se hace constar asimismo que, ante el gran número de solicitudes en su día, se hizo una consulta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en relación a los criterios

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



normales para la designación o renovación de los cargos de Juez de paz, a lo que contestaron con el siguiente tenor:

En primer lugar la persona que haya ejercido durante los años anteriores en caso de solicitarlo, valorando la experiencia en la función, siempre que haya desempeñado el cargo de forma satisfactoria.

En su defecto, la persona que tenga mayor titulación académica, primando las relacionadas con el mundo del derecho o similar.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que reunidos los Sres Concejales del Grupo Socialista deciden por consenso, no tener en cuenta esas recomendaciones y optar por hacer un sorteo entre los aspirantes, tras el cual se obtuvo el siguiente resultado:

D^a MYRIAM TORRES TORREJÓN, Jueza de Paz sustituta

A continuación queda aprobada por los ocho votos a favor de los miembros presentes en el acto proponer para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituta de Villanueva de San Juan, la vecina de esta localidad

D^a MYRIAM TORRES TORREJÓN, titular del DNI 48988904P, con domicilio en Diseminados, 33 edificio, de profesión PELUQUERA,

dando traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que lo tiene interesado para su nombramiento

PUNTO QUINTO.-DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

De orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria-Interventora se da lectura al Informe correspondiente al 4º trimestre de 2019, elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, en el que se incluye la siguiente información trimestral:

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

*Pagos realizados en el trimestre 124.435,64 €

- Dentro del periodo legal de pago: Número de Pagos: 107 Importe total: 24.107,34 €

- Fuera del periodo legal de pago: Número de Pagos: 77 Importe total: 100.428,30 €

*Intereses de demora pagados en el trimestre 0,00

*Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre..... 37.133,95 €

- Dentro del periodo legal pago al final del trimestre: Número de Operaciones: 37

Importe total: 15.159,99 €

- Fuera periodo legal pago al final del trimestre: Número de Operaciones:64

Importe total: 21.973,96

*Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 5/2010)

-Gastos corrientes en bienes y servicios0,00

-Inversiones reales0,00

PERÍODO MEDIO DE PAGO

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial. El período medio de pago del CUARTO TRIMESTRE del año 2019, es de 104,85 días.

_

Código Seguro De Verificación:	zn1I1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn1I1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



Se informa así mismo que el citado informe ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, con fecha **22/01/2019** según se acredita con el resguardo de firma electrónica.

Todos los miembros del Pleno presentes en la sesión manifiestan quedar debidamente enterados del mismo.

PUNTO SEXTO.- APROBACION CUENTA GENERAL 2018

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2018. Asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas el pasado veintisiete de febrero de 2019. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, seis del Grupo Socialista y dos del Grupo Popular se acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del expediente seguido para el examen y aprobación de las Cuenta General del Presupuesto General Único de 2018, el cual ha sido debidamente tramitado.

Puesta la documentación relativa a dicha Cuenta General a disposición del Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en la sesión de veinticinco de noviembre de 2019, en el cual se informa favorablemente la referida cuenta, proponiendo al Pleno su aprobación.

Vistos el certificado del Secretario-Interventor, en el que se acredita que durante la exposición al público de la misma mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, núm. 279, de fecha 02/12/2019), no se han presentado contra la misma ni reclamaciones ni sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 212 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Pleno por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Único de 2018.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación tanto de la de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante como de la Ordenanza fiscal . Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el informe en sentido favorable del Consejo Andaluz del Comercio, al borrador de texto remitido por este Ayuntamiento de 17 de diciembre de pasado, el cual tuvo entrada en este Ayuntamiento el 07 de enero de 2020.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del proyecto de modificación de ambas Ordenanzas reguladora y fiscal, aludiendo a cada uno de los artículos modificados

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:36:26 05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		



Visto lo anterior y considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante como de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el ejercicio del Comercio Ambulante que se une como anexo al acta.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villanuevadesanjuan.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones al , se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Exponerlas a información pública dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta que estas se haya publicado, acuerdo que será ejecutivo sin más trámites para la Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por el ejercicio del Comercio Ambulante y para la Ordenanza reguladora del comercio Ambulante una vez hayan haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, desde la publicación definitiva de la misma

PUNTO CUARTO.- MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

Art. 83, 91.4 y 97.3 ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporación Locales), dictamina que en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, pueden formularse moción para tratar, por razón de urgencia, asunto no incluido en el mismo, pero **no podrá ser tratado el mismo sin que el Pleno por mayoría absoluta, declare la urgencia**. La moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, **podrán formularse por escrito u oralmente**.

1.-) En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde para pasar a dar lectura a un informe del Policía Local, D. Jonás Pérez Bueno en el que se solicita al Sr. Alcalde que haga extensivo a la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil y al Monitor Deportivo una felicitación por su labor encomiable en los hechos acaecidos el pasado 24 de junio de 2019.

Sometida horas antes del Pleno la cuestión a la Secretaria de la Corporación, esta le informa de que en el REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LOS CUERPOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN, se regulan este tipo de expedientes tanto ordinarios como simplificados el cual en su artículo 9 regula las felicitaciones con el siguiente tenor:

Artículo 9º.- Las Felicitaciones.

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAW0BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAW0BQ==		



que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe Inmediato del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta que quiere dar lectura a la petición del Policía Local, para su conocimiento público .

Se pasa a leer la misma;

“INFORME DE LA POLICIA LOCAL

Asunto: Agradecimiento a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan

Sr.

Mediante la presente y como funcionario del Cuerpo de la Policía Local de esta localidad, quisiera agradecer y felicitar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil así como al Monitor deportivo de este Ayuntamiento, por el comportamiento ejemplar y profesional mostrado por los mismos durante la celebración de las Fiestas de San Juan de 2019, en honor al Patrón del municipio, la cual tuvo lugar desde el 21 de Junio al 24 de Junio de 2019, y más concretamente por lo sucedido el pasado día 24 de Junio de 2019, cuando tras recibir aviso de que una persona se había caído y se había dado un golpe en la cabeza se dirigieron hasta el lugar sin demora, para proceder a socorrer a esta persona.

La labor de los mismos, resultó ser fundamental, manteniendo la compostura y sabe estar ante este tipo de situaciones en las que no es fácil trabajar debido a la gran cantidad de personas que suelen estar alrededor de los actuantes dificultando las labores propias de los mismos.

Estos grandes profesionales, mantuvieron la tensión y los nervios que se podrían generar, ante una situación de estas características en la que ambos supieron qué hacer en todo momento.

Por ello, agradeciéndole en nombre de esta Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y en el mío propio su labor encomiable, se ruega lo haga extensivo y se lo comunique al grupo de voluntarios así como al Monitor deportivo de esta localidad, mostrándole mi más sincero reconocimiento y admiración por su loable labor profesional y desinteresada.

Sin más, reciba un afectuoso saludo.

Lo que comunico y traslado para su conocimiento y efectos que procedan.

En Villanueva de San Juan, a 02 de marzo de 2020.”

El Pleno queda enterado y por unanimidad se une a la felicitación manifestada por el Policía Local y solicita se le de traslado a los interesados

2.-) A continuación interpela el Sr. Morales Lineros al Sr. Alcalde, con la intención de someter al Pleno por la vía de urgencia, la adopción de un acuerdo de compromiso económico para obtener una certificación como Destino turístico Starlight de los Pueblos Blancos y Verdes (Algámitas, El Saucejo, Pruna, Villanueva de San Juan, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos ,Benaocaz, Bormos, El Gastor, Grazalema, Espera, Olvera, Prado del Rey, Puerto serrano, Setenil, Torre Alháquime, Villaluenga del Rosario, VillaMartín y Zahara de la Sierra), dicho compromiso conlleva una aportación económica junto con los municipios mencionados a la Fundación Starlight, de la cantidad total de 20.500 € mas IVA.

A grandes rasgos, explica que esta Fundación promueve iniciativas locales que posibiliten la protección del patrimonio común que supone el cielo estrellado con acciones dirigidas a proteger el cielo oscuro y valorarlo como un importante recurso científico, cultural, medioambiental y turístico.

Para obtener esta certificación como Destino turístico Starlight, en concepto de preinscripción se exige ingresar previamente la cantidad de 1.300 € más IVA, para conocer la idoneidad del

_

Código Seguro De Verificación:	zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zn11ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==			

territorio candidato, independientemente de que una vez estudiada la solicitud se proceda a aprobar o rechazar la candidatura.

Ante la imprecisión de la cuestión que se somete a Pleno, la Secretaria toma la palabra y alude a cuestiones como en primer lugar a la inexistencia de dicha Asociación de pueblos “Pueblos Blancos y Verdes”, la cual, primero tendría que constituirse para que Villanueva de San Juan como parte de la misma realizara la aportación a que tuviera lugar.

En segundo lugar, en caso de que se tratara de una actuación individual por parte de este Ayuntamiento, la forma de autorizar un gasto sería contra una factura por un servicio prestado como consecuencia de un contrato previo de servicios suscrito, o bien con cargo al Capítulo Cuarto del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento que regula las transferencias corrientes: como una aportación regulada en unos Estatutos de funcionamiento de una Entidad Local de la que formara parte Villanueva de San Juan (a Mancomunidades, Consorcios, a otras Entidades que agrupen municipios ...), o bien a Fundaciones Estatales o Autonómicas, o bien como una subvención a alguna Institución sin fines de lucro.

Dado que no estamos ante ninguno de estos supuestos y suscitado el correspondiente debate se decide dejar el asunto sobre la mesa en espera de aclarar varias cuestiones al respecto.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dicho turno corresponde a cuestiones de control al órgano de gobierno, regulados en los art. 97.6 y 7 ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporación Locales)

Ruegos: Se trata de la formulación de una **propuesta de actuación** dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal. Estos podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos votación. Se plantearán por los portavoces.

Podrán ser efectuados verbalmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el **Presidente** estime conveniente contestarlos en la misma.

Preguntas: Se trata de cualquier cuestión planteada, a través de los portavoces.

Las formuladas oralmente serán contestadas en la siguiente sesión sin perjuicio de que el **preguntado** estime conveniente contestarlos en la misma.

Las formuladas por escrito serán contestadas en la siguiente sesión sin perjuicio de que el **preguntado** estime conveniente contestarlos en la misma.

Las formuladas por escrito con 24 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión, o, por causas debidamente motivadas en la siguiente.

1ª) El Sr. Gantes Tréllez como ya lo hiciera en el anterior Pleno recomienda al Sr. Alcalde que se dirija a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, como administración competente en el mantenimiento de la Carretera A-406, y reclame la reparación y arreglo del tramo que comunica Villanueva con el Saucejo, sobre todo en lo que ocupa los cuatro últimos kilómetros, en los que son numerosos los deslizamientos y grietas longitudinales .

Así como la Entrada al Saucejo Norte desde la General que viene de Osuna.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que ya han mantenido las reuniones correspondientes y han enviado los correspondientes reportajes fotográficos.

Los Concejales del Grupo Popular manifiestan su interés en la cuestión y se comprometen a poner los medios por su parte para la consecución del arreglo de las mencionadas vías.

2º) Continúa el Sr. Gantes Tréllez para interesarse sobre el punto en el que se encuentra la tramitación del expediente de construcción de una Depuradora de Aguas en la localidad

El Sr. Alcalde le informa de que el expediente se encuentra ahora mismo en la expropiación de los terrenos donde se ubica la misma. Recientemente se enviaron al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, los acuerdos de los vecinos implicados y lo que procede ahora es el pago del justiprecio de los terrenos.

_

Código Seguro De Verificación:	znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==			

3º) La Sra. Fernández Aguilar, se interesa sobre si por parte del Ayuntamiento se han solicitado las subvenciones de que se hablaron en el Pleno anterior para el arreglo de Caminos rurales.

El Sr. Morales Lineros, toma la palabra y pasa a contestar, diciéndole que dichos arreglos se han metido en el Plan Intinere, solicitando las subvenciones correspondientes, pero precisa que dado que la concesión de las misma es por concurrencia competitiva, Villanueva no tiene muchas esperanzas en ser beneficiaria de las mismas dado que no tiene muchos puntos en relación a otras Corporaciones.

La Sr. Fernández Aguilar se compromete a hablar personalmente con la Delegada para que programe una visita a Villanueva de San Juan y compruebe in situ el estado de los Caminos.

4º) Por último interviene el Sr. Morales Lineros y se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle sobre aspectos procedimentales en relación a una serie de cuestiones:

En primer lugar, en relación a futuros expedientes que tienen intención de acometer (Creación de bolsas de empleo como forma de selección de personal, plazos de exposición, criterios de selección..) así como de otros expedientes que se han tramitado en el Ayuntamiento y estarían interesados en modificar algunas cuestiones al respecto,(en concreto información relativa a un contrato de gestión del servicios para la explotación del Albergue rural Vereda de la Cruces, en vigor desde el 1 de diciembre de 2019)

Por parte de la Secretaria se informó de los aspectos jurídicos de ambas cuestiones, pero del debate que se suscito no se levanta acta, al no considerar la Secretaria Interventora, que lo allí tratado entrara en el turno de ruegos y preguntas que todo Pleno ordinario contiene.

La Secretaria contestó por deferencia a las cuestiones que se le plantearon, a pesar de que los ruegos y preguntas se corresponden a cuestiones de control a los órgano de gobierno, el Secretario/a no es un miembro de la Corporación.

Los ruegos y preguntas lo son en relación “a la actuación de los órganos de gobierno de la Corporación, por tanto no procede: sobre otras administraciones , ni dirigidas a la oposición.

Las preguntas se pueden formular al Alcalde, miembros de la Corporación (Concejales) con atribuciones delegadas y órganos colegiados. Es el Alcalde quien debe responder los ruegos y preguntas, bien en la sesión que se celebra o en la siguiente.

Cuestión diferente es si pueden plantearse cuestiones de contenido jurídico: Aunque del contenido literal del artículo 97.6 y 7 ROF precitado al inicio del punto quinto, que regula el apartado de ruegos y preguntas dirigidos al control del órgano de gobierno no se desprende tal cosa, no existe inconveniente, para que el turno de ruegos y preguntas, el Secretario/a pueda, **previa solicitud del Alcalde**, intervenir en cuantos aspectos tengan relación con su función de asesoramiento, o incluso puede pedir la palabra cuando entienda que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que puede dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias (artículo 94 del ROF).

Por lo que, una vez expuestos los conceptos jurídicos que le solicitaron a la Secretaria, no se hace constar en el acta, el debate y la disconformidad que en relación con lo expuesto por la misma se generó.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ Mª José Martín Salas.

_

Código Seguro De Verificación:	znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/03/2020 13:36:26
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/03/2020 13:22:16
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/znI1ENGiHZuLhx/fMAWoBQ==		

